

**CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS
TRANSPORTES INTERNACIONALES BASE CARGO SPA**

SECCION I

CONDICIONES GENERALES, MODIFICACIONES Y DEFINICIONES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) El presente documento contiene las Condiciones Generales de Contratación de Servicios que presta **TRANSPORTES INTERNACIONALES BASE CARGO SPA**, RUT **76.876.601-0**, en adelante e indistintamente **BASE CARGO**, y constituyen parte vinculante del contrato de los servicios concertados entre el cliente y la compañía, comprometiéndose las partes a su cumplimiento y regirán la relación contractual entre ellas por los servicios prestados.
- 2) Estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios prevalecerán en todo cuanto no se opongan a los términos y condiciones contenidos en los documentos de transporte que se emitan con ocasión de los servicios contratados por el Cliente con **BASE CARGO**.
- 3) **BASE CARGO** recomienda a los Clientes leer detenidamente este documento y toda la información vinculada y contenida en el mismo, los que estarán publicados en la página web www.basecargo.cl
- 4) Es requisito haber leído el contenido de estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios previo a realizar cualquier tipo de contratación de los servicios prestados por **BASE CARGO** y se entenderán aceptados desde el momento en que el Cliente acepte la oferta de servicios de **BASE CARGO**, por cualquier medio.
- 5) La aceptación formal de estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios, junto con suponer su aceptación total, implica también una aceptación del Cliente de todas las demás políticas y principios de **BASE CARGO** que rigen para dicho uso, contenidos en el presente documento o en otros que puedan ser incorporados al presente por referencia.
- 6) El uso continuo de estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios supone una aceptación tácita de los mismos en las formas en ellos referidas.
- 7) Será responsabilidad de cada Cliente cumplir con lo anterior y asumirá en consecuencia cualquier perjuicio que pudiera afectarle por incumplir con esta obligación.
- 8) Si por cualquier razón el Cliente no acepta estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios en la forma indicada precedentemente, los cuales tienen un carácter obligatorio y vinculante para el Cliente, no podrá contratar los servicios ofrecidos por **BASE CARGO**, salvo que mediere un acuerdo expreso entre las partes que disponga lo contrario o que por ley no sea procedente.
- 9) Para todos los efectos que haya lugar, se indicará al final de estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios su fecha de vigencia.
- 10) Para todos los efectos señalados y los que se indiquen en el futuro, se entenderá por Cliente de **BASE CARGO**, a todo aquel que suscriba estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios Logísticos en los términos arriba indicados.

B. MODIFICACIONES DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- 1) La información y contenidos proporcionados en estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios pueden estar sujetos a modificaciones en cualquier momento y comenzarán a regir inmediatamente, salvo para el caso de Clientes con contratos vigentes, a quienes se les notificará de las modificaciones que harán para su conocimiento y aceptación.
- 2) Por lo anterior, es de cargo, cuenta y riesgo de los Clientes con contratos vigentes revisar las modificaciones a estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios que le comuniquen.
- 3) El Cliente con contrato vigente acepta expresamente y reconoce desde ya que tendrá un plazo de 5 días corridos y contados desde el envío de la notificación antes aludida para aceptar y/o rechazar las modificaciones informadas, y transcurrido el plazo antes indicado y no mediando respuesta alguna, se entenderá para todos los efectos legales que las acepta en todas sus partes.
- 4) Si alguna de las situaciones aquí descritas le ocasiona al Cliente algún tipo de perjuicio, el Cliente libera desde ya a **BASE CARGO** y a sus dueños o su personal de trabajo, de todo tipo de responsabilidad de esos perjuicios.

C. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1) **BASE CARGO**, se refiere a **TRANSPORTES INTERNACIONALES BASE CARGO SPA**, así como a todas sus sociedades matrices, filiales, coligadas, controladas y controladoras, según corresponda y corresponde a su marca comercial;
- 2) **Cliente**, se refiere a la persona para la cual la compañía presta efectivamente sus servicios, así como aquella que solicite sus servicios para sí o para terceros;
- 3) **Expedidor**, se refiere tanto al cargador y/o cliente, como al exportador, importador, tenedor del documento de transporte, propietario y/o poseedor de la mercancía.
- 4) **Cargador/Remitente**, se refiere a la persona que contrata en nombre propio la realización de un transporte y frente al cual el porteador se obliga a efectuarlo;
- 5) **Destinatario/consignatario**, se refiere a la persona a quien el porteador ha de entregar las mercancías en el lugar de destino.
- 6) **Porteador**, se refiere a la persona que asume la obligación de realizar el transporte en nombre propio con independencia de que lo ejecute por sus propios medios o contrate su realización con otros sujetos.
- 7) **Servicios**, se refiere a los servicios prestados por **BASE CARGO** y que se describen más abajo y/o prestados por aquellos terceros a quienes se les encomienden éstos;
- 8) **Solicitud de Servicio**, se refiere la comunicación escrita enviada por el Cliente a **BASE CARGO** para solicitarle la prestación de servicios, y que se efectuará ya sea a través de la página web www.basecargo.cl por vía de correo electrónico;
- 9) **Cotización**, se refiere a la comunicación escrita remitida por **BASE CARGO** mediante la cual le informa al Cliente su oferta de servicios conforme la información proporcionada.
- 10) **Confirmación de Reserva o Booking Confirmation**, se refiere a la comunicación escrita remitida por **BASE CARGO** al Cliente mediante la cual le informa la aceptación de la Reserva o Cotización de Transporte enviada por éste último;
- 11) www.basecargo.cl, se refiere al sitio de internet en donde se publican los Términos y Condiciones servicios de **TRANSPORTES INTERNACIONALES BASE CARGO SPA**;
- 12) **Bill of Lading**, se refiere al Conocimiento de Embarque Marítimo;
- 13) **Seaway Bill**, se refiere a la Guía de Transporte Marítimo;
- 14) **Airway Bill**, se refiere a la Guía de Transporte Aéreo;
- 15) **CRT**, se refiere a la Carta de Porte por Carretera Internacional;
- 16) **Guía de despacho**, se refiere al documento no tributario que se emite para los efectos de permitir el transporte de las mercaderías por carreteras, calles, y caminos nacionales;
- 17) **Carga hazmat**, se refiere a “materiales peligrosos”;

- 18) **Carga oversize**, a “carga sobredimensionada”;
- 19) **Carga overweight**, se refiere a “carga con sobre peso”;
- 20) **Carga FCL/FCL o Full Container Loaded**, se refiere al contenedor completamente cargado con mercaderías del Cliente;
- 21) **Carga LCL/LCL o Less than Container Loaded**, se refiere al contenedor que está parcialmente cargado con mercancías del Cliente;
- 22) **VGM**, se refiere a “verified gross mass” (Peso Bruto Verificado) fijado en el Convenio SOLAS (modificación vigor 1/07/16) y en “Container Weight Verification” contenido también en las “IMO Guidelines, Section 6”.
- 23) **Código UN**, se refiere a un código numérico de cuatro dígitos asignado por las Naciones Unidas para identificar sustancias y materiales peligrosos o con propiedades similares durante el transporte. Este código facilita la identificación de la mercancía y su riesgo asociado, tanto para el transporte como para la respuesta a emergencias.
- 24) **Falso flete**, se refiere aquel flete que se devenga aun cuando no se haya efectuado el transporte, y que lo anterior sea imputable al Cliente. Se debe indicar el monto y porcentaje
- 25) **Medidas de seguridad extraordinarias**, se refiera a aquellas medidas adicionales de protección y cuidado de las mercancías y que son aquellas que se emplean extraordinariamente en el curso del transporte marítimo, aéreo y terrestre, tales como por ejemplo seguimiento en línea de GPS de los medios de transporte terrestre, resguardo móvil de seguridad, acompañamiento en cabina, candados digitales o satelitales, etc.
- 26) **Plazo de libre de estadía del contenedor**, se refiera a aquel período de tiempo que la Línea Naviera concede sin formular cobro.
- 27) **Caso fortuito o evento de fuerza mayor**, se refiere a un hecho imprevisto e imposible de resistir, y solo de manera ejemplar, corresponde a huelgas, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones o desbordes de ríos o cauces de agua, actos vandálicos, robos o hurto con sorpresa o intimidación o asalto, infidelidad funcionaria, cierres patronales, desastres viales o marítimos o ferroviarios, pandemias y epidemias declaradas por la autoridad pública, actos de autoridad, actos de terrorismo o piratería, restricciones gubernamentales, guerra u hostilidades de cualquier naturaleza, Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil interna o extranjera, captura, secuestro, embargo, retención, limitaciones de tránsito o detención, así como sus consecuencias o cualquier intento para ello, daños producidos por minas, bombas u otras armas de guerra abandonadas, fenómenos climáticos anormales, u otras condiciones similares, contingencias comerciales (como por ejemplo, cambios de mercados, malas decisiones de gestión, declives comerciales, quiebra de un cliente o de un proveedor, etc.)
- 28) **Información Confidencial**, se refiere a todo antecedente y/o información valiosos, privados y sensibles así declarados expresamente por cualquiera de ellos; y por “Secretos Comerciales” las partes declaran que son los antecedentes e información, datos, fórmulas, modelos, recopilaciones, programas, aparatos, métodos, técnicas, planos, procesos, información financiera, planes financieros, planes sobre productos o listas de clientes actuales o posibles que: (1) deriven en un valor económico por no ser generalmente conocidos ni fácilmente averiguables por el público en general, y (2) sea razonable mantener su secreto.

SECCION II

SERVICIOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 1) **BASE CARGO** es una empresa dedicada a la prestación de servicios de transporte nacional e internacional de mercaderías de acuerdo con estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios.
- 2) **BASE CARGO** no posee ni explota medios de transporte marítimo, aéreo o terrestre.
- 3) **BASE CARGO** no proporciona ni provee seguros de ningún tipo para la carga sin instrucción escrita del cliente.
- 4) Si no existieran instrucciones específicas por escrito, **BASE CARGO** podrá elegir los itinerarios, medios y modalidades de transporte que, a su juicio, sean los más apropiados para efectuar el transporte y/o entrega de las mercancías en las mejores condiciones.
- 5) En relación con los servicios que provee **BASE CARGO**, el siguiente es su contenido y/o extensión:
 - a) Gestión de servicios para el transporte efectivo de mercancías en naves, aeronaves y camiones;
 - b) Gestión de servicios de depósito intermedio o finales;
 - c) Gestión de servicios portuarios y aeroportuarios;
 - d) Gestión de servicios de consolidación de carga en el caso de contenedores LCL/LCL y FCL/LCL, lo que incluye paletizado, estiba, desestiba, trinca, amarre, desamarre y colocación de sellos;
- 6) En ningún caso los servicios que presta **BASE CARGO** incluyen (salvo solicitud previamente formulada por el Cliente y aceptada expresamente por **BASE CARGO**):
 - a) Carga y descarga de mercancías;
 - b) Manejos especiales de carga;
 - c) Acondicionamiento, paletizado, estiba, desestiba, trinca, amarre o cualquier otro servicio relacionado al embalaje de las mercancías transportadas en contenedores FCL/FCL;
 - d) Colocación de sellos para contenedores FCL/FCL;
 - e) Inspección de preembarque o a la descarga de mercancías o de contenedores y los equipos de estos;
 - f) Confección de documentos para la importación y exportación de las mercancías;
 - g) Gestión aduanera;
 - h) Romaneo o pesaje;
 - i) Limpieza del contenedor;
 - j) Medidas de seguridad extraordinarias.
- 7) Los servicios que presta **BASE CARGO** aplican preferentemente para carga general y apilable; pero tratándose de **carga hazmat / oversize / overweight /graneles o cargas que requieren un manejo diferenciado o especial** en puerto, bodega, depósito temporal u otro recinto, fiscalizado o no, el Cliente deberá informar previamente sus características de peso, volumen o condiciones especiales, siendo posible que ello genere costos adicionales (por ejemplo, por uso de montacargas, equipos especiales, personal adicional durante la consolidación y/o desconsolidación, entre otros), los que en todos los casos serán de cargo, cuenta y ejecución del Cliente, salvo que se los encomiende a **BASE CARGO** y en este último caso, **BASE CARGO** le cobrará por dichos servicios adicionales.
- 8) En todo caso, es condición esencial para los efectos de la prestación de los servicios por **BASE CARGO**, que el Cliente facilite los medios y disponga de las condiciones materiales mínimas, seguras y necesarias para permitirle a **BASE CARGO** que ejecute los Servicios que se le encomienden.

- 9) Las mercancías se expedirán siempre por cuenta y riesgo del Cliente.
- 10) Si el consignatario o destinatario no se hiciera cargo de todo o parte de las mercancías a su llegada, se depositarán por cuenta y riesgo del Cliente y/o remitente o de quien corresponda en el almacén correspondiente, con sujeción a lo dispuesto en la Ley o, en su caso, conforme con los usos del comercio observados en el lugar de entrega.
- 11) Si el Cliente además encomienda la contratación de un seguro, se estará a lo que se indica más abajo.

SECCION III

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y EMBALAJE

- 1) El Cliente le garantiza a **BASE CARGO** la exactitud de la declaración de las mercancías en lo que respecta a sus características, descripción, marcas, números, cantidad, peso y volumen, respondiendo el Cliente de las responsabilidades por pérdidas, daños, averías y/o penalidades que pueda originar a **BASE CARGO** y/o terceros la inexactitud de los datos antes mencionados, así como las derivadas de embalaje inadecuado, defectuoso, o mal empleado que cause daño o perjuicio a las mercancías o a los equipos de manipulación o medios de transporte, aun cuando tales inexactitudes o deficiencias aparezcan en operaciones no ejecutadas directamente por **BASE CARGO**.
- 2) Las órdenes de carga de mercancías peligrosas deben ser preavisadas por el Cliente 24 horas antes de los plazos requeridos para las mercancías convencionales. Todo envío de mercancías peligrosas debe estar dentro de las normas ADR/IMDG que estén vigentes en cada momento. El remitente y/o Cliente es el único responsable de cumplir la legalidad vigente, tanto en embalajes, documentación, marcas, cartas de porte y cualquier otro requerimiento que sea necesario para el transporte de las citadas mercancías, exonerando a **BASE CARGO** especialmente de cualquier responsabilidad que sea derivada del incumplimiento ante terceros.
- 3) En caso de omisión o insuficiente información, responderá el Cliente de los perjuicios ocasionados por las mercancías, teniendo **BASE CARGO** derecho a reintegrarse de los gastos que por tal motivo se le causen y quedando exento de cualquier responsabilidad si las mercancías tuvieran que ser descargadas, destruidas, neutralizadas o convertidas en inofensivas, según requieran las circunstancias y sin que haya lugar a indemnización.
- 4) Las garantías y obligaciones del cargador recogidas en los puntos anteriores se amplían, en el supuesto de envíos a EE. UU. Son responsabilidad del Cliente los requisitos de información previa y de documentación necesaria para la importación en aquel país que en cada momento se requieran por las autoridades, respondiendo éste de su exactitud y puntualidad. Asimismo, el Cliente deberá hacerse cargo de cuantos gastos, daños y perjuicios puedan derivarse de cualquier incumplimiento, sin que **BASE CARGO** sea responsable de las consecuencias derivadas de no haberse podido informar a la Aduana de los EE. UU. de la naturaleza del envío con la antelación prescrita o de fallos en la documentación de importación. En caso de omisión o insuficiente información, responderá igualmente el Cliente de los perjuicios ocasionados.
- 5) Declaración SOLAS de peso del contenedor.- El Cliente garantiza la corrección de la declaración del contenido, peso y especialmente de la certificación de la verificación de peso del contenedor (VGM) a efectos del Convenio SOLAS (Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar).
- 6) El expedidor será responsable y deberá indemnizar a **BASE CARGO** y mantenerlo indemne frente a cualquier pérdida, daño o gastos, incluidos los honorarios de los abogados, peritos y demás gastos judiciales que surjan o puedan surgir de defectos, errores o inadecuaciones en la declaración del cargador y/o cliente del contenido y peso del contenedor (VGM).

SECCION IV

PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

- 1) El precio de los servicios prestados por **BASE CARGO** corresponde aquel informado y aceptado por el Cliente, y en caso de no haberse pactado un valor para un servicio adicional, se aplicarán los precios usuales o de mercado correspondientes al lugar en que la misma se efectúe.
- 2) Los gastos adicionales que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias posteriores a la fecha de contratación o, en su caso, a la fecha de emisión de los documentos de transporte, serán de cuenta del Cliente, siempre que estén debidamente justificados y no se deban a culpa o negligencia de cualquiera de los que hayan intervenido en la prestación de los servicios contratados.
- 3) El pago de cualesquiera gastos y servicios prestados por **BASE CARGO**, se realizará al contado, salvo condiciones especiales previamente pactadas.

Sin embargo, en el caso que **BASE CARGO** le otorgue al Cliente un plazo para el pago, y no mediando acuerdo expreso, dicho plazo será de 5 días corridos y contados desde la fecha de emisión de la factura. En todo caso, **BASE CARGO** podrá dejar sin efecto lo anterior y disponer el cobro inmediato de la factura si se ha superado el límite de crédito fijado con el Cliente, o bien, hay indicios de la falta de liquidez de éste.
- 4) **BASE CARGO** tiene sobre las mercancías, derecho de prenda y/o retención por todas las cantidades que le sean debidas en virtud de los servicios que se le encomienden por el mismo Cliente y/o remitente y/o destinatario o los representantes de uno u otro. Podrá hacer valer su derecho por cualquier medio que estime procedente y sea admisible con arreglo a las leyes del lugar en que se ejerciten los indicados derechos o, en su defecto, del lugar de expedición de las mercancías o del lugar en que éstas deban ser entregadas. Si las mercancías se perdieran o destruyesen, **BASE CARGO** tiene los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las indemnizaciones que deban satisfacerse y/o sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros.
- 5) En caso de demora en el pago de cualesquiera gastos y servicios prestados por **BASE CARGO**, el Cliente o quien esté obligado al pago de los servicios pactados, estará obligado al pago del máximo interés convencional, además de los reajustes, y una multa de USD 50,00 por cada día de retraso.
- 6) El Cliente no podrá compensar o negarse al pago de los servicios prestados al vencimiento de las facturas sin el consentimiento escrito de **BASE CARGO**.
- 7) El Cliente está obligado al pago no sólo del precio de los servicios contratados con **BASE CARGO**, sino también de cualquier gasto adicional debidamente justificado producido con ocasión del transporte. De manera especial los gastos que se ocasionen en la demora de la recepción y/o retirada del contenedor en el puerto de destino serán de responsabilidad solidaria tanto del Cliente frente a **BASE CARGO**.

SECCION V

RESPONSABILIDAD DE BASE CARGO

- 1) **BASE CARGO** será responsable únicamente en los casos y del modo establecidos en el Código de Comercio y en las disposiciones propias de su actividad de transportista, gozando de todos los derechos, limitaciones y exclusiones de responsabilidad previstas por la ley y por los convenios o reglamentos internacionales aplicables al servicio en que se produzcan daños o perjuicios.
- 2) Salvo acuerdo expreso en contrario, **BASE CARGO** no responderá por instrucciones emitidas con posterioridad a la emisión de los documentos de expedición o transporte, ni por contingencias derivadas de dichas instrucciones. Tampoco será responsable del incumplimiento o consecuencias de servicios distintos de aquellos contratados, ni de daños que provengan de servicios que ella no haya contratado, directa o indirectamente.
- 3) La responsabilidad de **BASE CARGO**, en ningún caso, excederá la asumida frente a ella por las compañías de ferrocarriles, de navegación, aéreas, de transporte por carretera, almacenes de depósito o cualquier otro intermediario que participe en el transporte, conforme a las normas y convenios vigentes. Si el transporte comprende dos o más modos, la responsabilidad se determinará conforme a la normativa aplicable a cada fase; y si no fuera posible precisar el tramo en que ocurrieron los daños, se aplicará la ley que regule el contrato de transporte principal. Las protestas o reclamaciones por pérdidas, averías o retrasos se regirán por las reglas del modo de transporte en que deba efectuarse la entrega.
- 4) En el supuesto de servicios de depósito y almacenaje de mercancías, **BASE CARGO** limitará su responsabilidad a los límites establecidos por la ley y/o los tratados internacionales en materia de transporte que hayan sido ratificados por el estado nacional.
- 5) **BASE CARGO** no será responsable por lucro cesante ni por daños consecuenciales, indirectos, ejemplares o punitivos, incluyendo —sin limitación— la interrupción de producción, negocio o ventas, derivados de retrasos, pérdidas, robo o daños en la mercancía.
- 6) Asimismo, **BASE CARGO** no responderá por:
 - a) Errores en el etiquetado, declaración de valor o similares realizados por el cargador o cliente, quienes deberán indemnizar a **BASE CARGO**, a primer requerimiento, por las consecuencias arancelarias o de cualquier otra índole derivadas de tales errores.
 - b) Pérdidas o daños causados por embalaje o preparación inadecuada o insuficiente de la materia transportada, incluyendo la estiba efectuada antes de la contratación o por el asegurado, sus agentes o empleados. Se entenderá por “vicio propio” el germen de destrucción o deterioro inherente a la naturaleza o destino de las cosas, aun cuando se las suponga de la más perfecta calidad.
 - c) Pérdidas o daños ocasionados por defectos del contenedor o fallas en su equipo refrigerante, ventilación u otros dispositivos, así como por la suciedad, pérdida o daños del contenedor. En tales casos, el cliente deberá informar inmediatamente a Operaciones de **BASE CARGO**, sin perjuicio del derecho de **BASE CARGO** a cobrar los gastos extraordinarios en que incurra (esperas, traslados, falso flete, reparación, reposición o limpieza).
 - d) Daños o pérdidas derivados del transporte de lingotes, metales preciosos, billetes, monedas, cheques, tarjetas de crédito, bonos, obligaciones, títulos negociables, acciones, joyas, obras de arte, antigüedades, piedras preciosas o animales vivos, salvo acuerdo escrito expreso entre las partes.
 - e) Pérdidas o daños ocasionados por el mal funcionamiento de sistemas de seguimiento o GPS de los transportistas contratados, cuando se deba a ciberataques, interferencia de señal, destrucción de dispositivos o imposibilidad comprobada de conexión.
 - f) Retrasos en la entrega de contenedores en depósitos, bodegas, plantas o puertos indicados por el cliente, siempre que dichos retrasos no sean imputables ni al transportista ni a **BASE CARGO**.

- 7) **BASE CARGO** quedará exenta de responsabilidad en caso de robo o hurto de las mercancías mientras se encuentren bajo su custodia, así como frente a pérdidas o daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En tales supuestos, **BASE CARGO** notificará al cliente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia, indicando los efectos sobre su capacidad para cumplir con el encargo. Durante la vigencia de estas circunstancias, **BASE CARGO** quedará liberada del cumplimiento de sus obligaciones, restableciéndose éstas al cesar el evento o sus consecuencias.
- 8) En el caso de verificarse un impedimento o circunstancias de fuerza mayor o que sometan al medio de transporte y/o a las mercancías a riesgos no contemplados al contratar el transporte, y que hicieran más arriesgado, dificultoso, oneroso, imposible, ilegal o prohibido su inicio y/o continuación, o que provocasen un retraso tan prolongado que no fuera razonablemente exigible a las partes esperar a su desaparición, **BASE CARGO** podrá, a su entera discreción, dando aviso posterior al Cliente:
- a) Si no hubiera comenzado la ejecución del transporte al tiempo de rescindirse el contrato, **BASE CARGO** procederá (en su caso) ordenar la descarga y devolución de las mercancías cargadas en el medio de transporte y los costos de dicha operación, así como cualquier recargo adicional incurrido como consecuencia de la rescisión del contrato, serán soportados íntegramente por el Cliente.
 - b) Si hubiera comenzado la ejecución del transporte al tiempo de rescindirse el contrato, **BASE CARGO** podrá ordenar que las mercancías sean descargadas en el puerto más conveniente, exigiendo al Cliente que se haga cargo de ellas en ese lugar y que constituya las garantías que estime convenientes para asegurar el pago de los gastos incurridos y la liberación de responsabilidades pertinentes. Cualquier recargo incurrido por **BASE CARGO** como consecuencia de lo anterior será íntegramente soportado por el remitente. Asimismo, **BASE CARGO** tendrá, además, derecho a cobrar el flete en proporción a la distancia recorrida. Para el cálculo del flete parcial se tendrán en cuenta, además de la distancia, el coste, el tiempo y los riesgos de la parte recorrida en proporción al viaje total.
 - c) Pero también **BASE CARGO** podrá no rescindir el contrato de transporte y optar, a su entera discreción, por una de las siguientes opciones:
 - (i) Disponer que se transporte las Mercancías al Puerto de Descarga o el Lugar de Entrega contratado, según corresponda, por una ruta alternativa a la ruta habitual para mercancías consignadas a ese Puerto de Descarga o Lugar de Entrega; y en tal caso, **BASE CARGO** tendrá derecho a cobrar el flete total pactado más el flete y coste adicionales que sean causados por el desvío y/o cambio de la ruta habitual, que serán asumidos íntegramente por el Cliente; o bien
 - (ii) Suspender temporalmente el Transporte de las Mercancías y disponer que sean almacenadas en tierra o a flote, empleando sus mejores esfuerzos en tratar de reexpedirlas y enviarlas lo más pronto posible, sin garantizar un período máximo de suspensión. En tal caso, **BASE CARGO** tendrá derecho a cobrar el flete total pactado más el flete y los costos adicionales causados por la suspensión del transporte, el almacenaje de las mercancías, y la reexpedición de estas que serán asumidos íntegramente por el Cliente, además de exigirle a éste que constituya las garantías que estime convenientes para asegurar el pago de los gastos incurridos y la liberación de responsabilidades pertinentes.
 - d) La facultad de rescisión contemplada en el anterior apartado b) de esta cláusula, no se pierde por el hecho de que **BASE CARGO** opte inicialmente por no rescindir el contrato según el anterior apartado c), de modo que **BASE CARGO** conserva en todo caso la facultad discrecional de rescindir el contrato en todo momento.

SECCION VI
INDEMNIDAD Y MULTAS

A. INDEMNIDAD

- 1) Las especificaciones técnicas del tipo de embalaje y estiba adecuados son de exclusiva responsabilidad y riesgo del Cliente, por lo tanto, el Cliente será responsable por el cumplimiento de todos los aspectos antes mencionados, y en consecuencia, asumirá todos los costos directos o indirectos que se puedan generar en caso de incumplimiento, liberando a **BASE CARGO** de toda responsabilidad al respecto y obligándose a mantenerla indemne ante cualquier acción o reclamo de cualquier tercero, con causa directa o indirecta en tales eventos.
- 2) El Cliente mantendrá indemne a **BASE CARGO** frente a cualquier acción, daño o reclamación derivado de la propia naturaleza de las mercancías que sean objeto de la prestación del servicio, incluyendo, pero no limitándose a eventuales defectos de fabricación, infracciones a la normativa de propiedad industrial e intelectual, y omisión de la debida declaración de carga peligrosa, entre otras.
- 3) Asimismo, el Cliente se obliga a indemnizar y a mantener indemne a **BASE CARGO** de cualquier acción, reclamo, daño o perjuicio que pudiera derivarse, promovido por cualquier autoridad o tercero, con causa directa o indirectamente relacionada con el incumplimiento por parte del Cliente de cualesquiera Leyes de Control del Comercio, incluyendo costos legales y honorarios razonables de abogados para ejercitar las defensas que pudieren corresponder.
- 4) El Cliente se obliga a mantener indemne a **BASE CARGO** y a cualquier persona natural o jurídica vinculada a ésta, de cualquier acción, reclamo, daño o perjuicio que pudiera derivarse, promovido por cualquier autoridad o tercero, con causa directa o indirectamente relacionada con el incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de las previsiones contenidas en la cláusula relativa a Mercaderías Peligrosas y/o Prohibidas, incluyendo el valor de los costos legales y honorarios razonables de abogados para ejercitar las defensas que pudieren corresponder.
- 5) Para los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, el Cliente se obliga a restituirle a **BASE CARGO** dentro de un plazo de 5 (cinco) días corridos desde el requerimiento cursado por ésta, todos y cada uno de los gastos, costos e indemnizaciones arriba referidos, cuya liquidación será efectuada unilateralmente por **BASE CARGO**, y que es desde ya anticipadamente aceptada el Cliente.

B. MULTAS

En caso de infracción a cualquiera de las previsiones contenidas en estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios y que no tenga una multa específica, el Cliente deberá abonar una multa, de naturaleza estrictamente punitiva, equivalente a la que resulte superior de las siguientes: diez (10) veces el valor declarado de la carga, o diez (10) veces el valor del Servicio prestado, todo lo que será acumulativo, sin perjuicio de los límites establecidos en el artículo 1544 del Código Civil, y sin perjuicio de su obligación de indemnizar íntegramente a **BASE CARGO**, de todo y cualquier daño, perjuicio o pérdidas, incluso indirectas o consecuenciales, que le haya sido ocasionado directa o indirectamente con causa en dicho incumplimiento.

SECCION VII

POLIZAS DE SEGUROS

- 1) El Cliente declara ser conocedor de la naturaleza del negocio de comercio exterior y de la naturaleza de las mercaderías cuyo transporte ha encomendado, por lo tanto asume íntegramente la responsabilidad de la carga en caso de no contratación de una póliza de seguros cuando realice operaciones de comercio exterior.
- 2) En caso de contar el Cliente con una póliza de seguros que ampare o cubra sus mercancías, si se verifica un siniestro, se obliga a comunicar inmediatamente dicha circunstancia a su corredor de seguros o la aseguradora con la que haya contratado o con la que se haya contratado en su nombre y representación, siendo de su exclusivo cargo y responsabilidad entenderse con tales personas para efectos de denunciar el siniestro, activar el seguro y llevar a cabo los procesos de liquidación y otras gestiones destinadas a obtener el eventual pago de las indemnizaciones que procedan.
- 3) En todo caso, será obligatoria la contratación de seguros de “Todo Riesgo” o ICC “A”, con cláusula de no repetición contra **BASE CARGO** y con un monto asegurado equivalente al valor de las mercaderías para el transporte de lingotes, metales preciosos, billetes, monedas, cheques, tarjetas de crédito, bonos, obligaciones, títulos negociables, acciones, joyas, obras de arte, antigüedades, piedras preciosas o animales vivos y en general productos de alto valor.
- 4) Previa instrucción expresa del Cliente, **BASE CARGO** podrá realizar en su nombre y representación las gestiones destinadas a la contratación de una póliza de seguros para la mercancía cuyo transporte se le ha encomendado. Asimismo, lo autoriza desde ya a pagar en su nombre la prima respectiva y cobrar por este servicio.
- 5) El Cliente declara en este acto saber, conocer y aceptar que **BASE CARGO** no es un asegurador ni ejerce actividad alguna de intermediación de seguros, ni de auxiliar ni de corredora, y por lo mismo, **BASE CARGO** no tendrá ninguna injerencia o relación con el asegurador contratado, siendo el Cliente el que se obligará y entenderá obligado directa y exclusivamente con el Asegurador contratado, liberando desde ya a **BASE CARGO** de cualquier responsabilidad sobre la materia.

SECCION VIII

RECLAMOS Y PROTESTAS

- 1) **BASE CARGO** sólo procesará reclamos relacionados con servicios prestados directamente por ésta al Cliente.
- 2) Todo reclamo, ya sea por pérdida, daño, o retraso, deberá ser dirigido a **BASE CARGO**, dentro de los plazos establecidos por Ley; en caso contrario, no subsistirá para **BASE CARGO** ninguna responsabilidad.
- 3) La presentación de los reclamos deberá realizarse por escrito, en horario hábil de las oficinas físicas de **BASE CARGO**, o a través de la casilla electrónica ADMINISTRACION@BASECARGO.CL, y en ambos casos, con constancia de recepción efectiva, acompañados de la documentación que le sirva de sustento, con indicación precisa de la naturaleza de la pérdida o daño y conteniendo una estimación de su monto.

SECCION IX
MISCELANEOS

A. CONFIDENCIALIDAD

- 1) **BASE CARGO** y el Cliente deberán respetar y cumplir con la normativa vigente relativa a la protección de datos personales, especialmente, pero no limitado ni a la Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada ni a la Ley de 21.719 de Protección de Datos Personales.
- 2) El Cliente se compromete a mantener estricta reserva sobre toda la información, documentación, procedimientos, especificaciones, normas específicas, fotografías, acuerdos, etc., que reciba con ocasión de los servicios que le preste **BASE CARGO**, no pudiendo revelar o transferir dicha información a terceros sin la autorización previa y expresa de **BASE CARGO**.
- 3) Esta obligación subsistirá aún después de ejecutado íntegramente el Servicio y hasta dos años después de su terminación, cualquiera sea la causa de esta terminación.
- 4) El incumplimiento del compromiso de reserva y confidencialidad de la información antes señalado será causal inmediata para ponerle término a cualquier servicio que se le esté proporcionando al Cliente por **BASE CARGO**.

B. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Chile y sus Tribunales competentes son los de la ciudad de Santiago.

C. CONTACTO

Para cualquier consulta relacionada con estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios, el Cliente puede comunicarse con **BASE CARGO** a través del correo electrónico ADMINISTRACION@BASECARGO.CL